



# SECAT

Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

“2020 – año del General Manuel Belgrano”

## DISPOSICION N° 070

TANDIL, 1/12/2020

VISTO:

Que el Decreto N° 2427/93 de creación del Programa de Incentivos a Docentes – Investigadores y la Resolución del Ministerio de Educación N° 1543 del 24 de septiembre de 2014 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, reconoce a las Universidades Nacionales como Entidades habilitadas para la acreditación de Proyectos de Investigación. -

Que en dicho MANUAL específicamente se establece, en el Capítulo 3, titulado “Del Requisito de Participación en Proyectos o Programas de Investigación o de Desarrollo Tecnológico y/o Social”, en su Artículo 30° (Entidades Habilitadas para Acreditar), que se reconocerán como entidades habilitadas para acreditar proyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social a los fines previstos en este Manual, entre otras, a “las instituciones universitarias de gestión estatal”, señalando que ello está previsto siempre que las mismas cuenten con un sistema de evaluación de proyectos basado en el juicio de pares disciplinarios externos a ellas, y que como mínimo deberán participar DOS (2) pares con una categoría de investigación no inferior a la II, de los cuales, por lo menos el cincuenta por ciento debe ser externo a la región”.

Asimismo, que en el Artículo 31° del mismo se fijan las “Pautas para la acreditación de Proyectos”, especificando las siguientes:

a) Evaluación del Director; b) Evaluación del equipo de investigación; c) Evaluación del proyecto; d) Evaluación del financiamiento del proyecto; e) Evaluación de la infraestructura disponible para el desarrollo del proyecto;

Indicando además que “Los evaluadores deberán opinar de manera clara y concisa si el proyecto debe ser aprobado tal como fue presentado o con muy pequeñas modificaciones, no estructurales, precisadas por el mismo evaluador. Un proyecto con una evaluación negativa en cualquiera de los



# SECAT

Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

CINCO (5) ítems se considerará NO APROBADO, requiriéndose en este caso un breve comentario fundado de los evaluadores explicando las razones que los llevaron a tomar tal decisión”.

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología efectuó el llamado a presentación de nuevos proyectos de investigación y posteriormente procedió a convocar a los especialistas en un todo de acuerdo con la mencionada normativa.

Que, con motivo de encontrarse aún pendiente la evaluación y acreditación de proyectos de I+D que debían comenzar su ejecución a partir del 01/01/2020, situación generada por hallarse saturado el banco de evaluadores y aún más debido a la situación particular que se está viviendo por el contexto COVID 19, ante la necesidad de arbitrar los medios disponibles para dar respuesta a los docentes- investigadores y asegurar la continuidad de las investigaciones, durante la reunión del Consejo Asesor de la SECAT desarrollada el día 27 de agosto del corriente año, se decidió, con el acuerdo de todos los secretarios, constituir al Comité Asesor Permanente de la SECAT, en su carácter de especialistas, como dispositivo para acreditación/habilitación de los proyectos mencionados.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerio de Educación N° 1543/2014, se procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que para el acto administrativo se considera lo estipulado por Resolución Rectorado N° 932/11 del 8 de agosto de 2011, que delega a los titulares de las Secretarías de la Universidad la facultad de dictar disposiciones de acuerdo a la normativa legal vigente, y la Disposición N° 036/18 de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, que autoriza al Subsecretario a emitir disposiciones en todas aquellas cuestiones atinentes al Programa de Incentivos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Rectorado N° 932/11



# SECAT

Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

“2020 – año del General Manuel Belgrano”

LA SECRETARÍA DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE

ARTICULO 1º: Apruébese la acreditación de los Programas y/o Proyectos de Investigación y/o desarrollo que se llevarán a cabo en el ámbito de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en el período comprendido entre el 01/01/2020 y hasta el 31-12-2022, detallados en el **Anexo I** que integra la presente.-

ARTICULO 2º: Apruébese las solicitudes de prórroga por un año, a partir del 01-01-2020, de los Programas y/o Proyectos de Investigación y/o desarrollo que se llevarán a cabo en el ámbito de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, detalladas en el **Anexo II** que integra la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

Dr. Fernando J. Piñero  
Subsecretario de Ciencia, Arte y Tecnología  
UNCPBA